JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00224

Asunto: Sigue adelante con la ejecución.

Ahora, toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

No obstante, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho indica que se seguirá adelante la ejecución por la suma de $65.706.974 y no por a suma dispuesta ($65.706.97), de forma errada en el mandamiento de pago con fecha de 11 de marzo de 2022.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago por la suma de $65.706.974, de acuerdo a lo ya comunicado en la parte motiva.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem.*

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $4.967.447 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 13 junio 2022

_____

Notifíquese y Cúmplase

Juliana aprob.

Juliana Barco González
Juez

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3339a21b457810624865e8439b68f9bf6fee59022d409312fac6c317ad179389**
Documento generado en 10/06/2022 12:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica